

Caridad y asistencia social de la Santa Hermandad Vieja de Ciudad Real. Siglos XVI-XVIII

MIGUEL FERNANDO GÓMEZ VOZMEDIANO

La pobreza y la caridad pública o privada en la España de la Edad Moderna han sido historiográficamente abordadas por algunos autores sin llegar a agotar la cuestión¹, por lo que todavía caben muchas aportaciones al tema.

La pretensión del presente artículo es esbozar la realidad sobre la labor asistencial ejercida por la Santa Hermandad Vieja de Ciudad Real, tribunal regio de primera instancia criminal especial que se consiguió, desde su fundación a mediados del siglo XIII hasta bien entrado el siglo XIX, a la conservación de la seguridad en despoblado.

Esta entidad tuvo una notable incidencia en Ciudad Real, desde el punto de vista socioeconómico, por el peso específico de sus integrantes, la oligarquía local; demográficamente, auspiciando la repoblación medieval de esta área fronteriza castellana; y urbanísticamente, por la importancia de su patrimonio inmobiliario. Paulatinamente la institución rebasó el estrecho ámbito del realengo ciudarrealeno, contribuyendo a la conformación del procedimiento judicial penal abreviado o sumarial; siendo considerada uno de los modelos del resto de las hermandades promovidas desde la Corona y extendiéndose nominalmente su radio de acción al resto de los reinos de Castilla y Aragón.

¹ En los últimos años se han realizado estudios modélicos sobre el tema, como son los trabajos de J. SOUBEROUX: *Pauperisme et rapports sociaux à Madrid au XVIIIè siècle*, 2 vols. Lillé-Paris, 1978; y A. MARCOS MARTIN: *Economía, sociedad, pobreza en Castilla. Palencia, 1500-1814*, 2 vols. Palencia, 1985.

Por motivos metodológicos me centraré en los siglos XVI al XVIII², imbricando la temática planteada en el contexto ideológico y socioeconómico general, así como su reflejo local.

1. APROXIMACION A LA POBREZA Y LA BENEFICENCIA EN CASTILLA DURANTE EL ANTIGUO REGIMEN: LA SITUACION DE CIUDAD REAL

Desde la Edad Media la pobreza es considerada una forma de vida caracterizada por su dependencia material, consecuencia de una debilidad física o mental —niños, enfermos, ancianos—, de un estado civil determinado —huérfanos y viudas, doncellas sin recursos—, o bien fruto de una elección consciente producto de la religiosidad de la época —beatas y ermitaños—. Asimismo, gran parte de la población se halla al límite de la subsistencia, siendo sus parcos ingresos sumamente vulnerables a coyunturas desfavorables que la pueden precipitar, circunstancial o permanentemente en la miseria³.

A partir del siglo XII se rompe el monopolio eclesiástico de la caridad y la comunidad laica comienza a ocuparse de la beneficencia. La abundancia de fundaciones surgidas para socorrer al necesitado es buena muestra de la dimensión que alcanzaba. Cofradías, hospitales, pósitos, limosnas y obras pías eran la respuesta inmediata que daba la sociedad a la imperiosa necesidad de contrarrestar los desequilibrios socioeconómicos que aumentan progresivamente en la Edad Moderna. Se pretende conciliar el indispensable control de una masa poblacional menesterosa, en semipermanente estado de penuria, con el precepto cristiano de la caridad y el papel del indigente como mediador en la salvación de Dios y los hombres, que contribuyen para ello con sus limosnas.

La misericordia de la élite social se limita al amparo de pobres dignos no fingidos —niños, ancianos, tullidos, etc.— mientras que la miseria cotidiana de los trabajadores asalariados no era merecedora de su atención, cuando no se atribuye a la pereza o a otros aspectos personales y estamentales.

La España de los Austrias asiste a la proliferación de los mendigos,

² El intento más serio, a este respecto, ha sido llevado a cabo por L. R. VILLEGAS DIAZ: «Pobreza y beneficencia en Ciudad Real a fines del reinado de los Reyes Católicos: las limosnas de la Hermandad Vieja en 1501», en *Almud*, 4 (1981), pp. 121-132.

³ Desde las Relaciones Topográficas hasta el último de los censos del siglo XVIII, se pone de manifiesto que el porcentaje de campesinos, así como el número de jornaleros en la ciudad, es superior a la mitad del total poblacional. Este amplio sector social era terreno abonado para secundar motines y algaradas urbanas, pasando muchos a engrosar la masa flotante de vagos que pululaban por el país, extrayéndose de sus miembros la mayor parte de los delincuentes marginales.

agravada por la influencia de extranjeros atraídos por el esplendor de la hegemonía castellanas. Se intentará la ordenación y represión en su caso de este fenómeno, restringiendo el limosneo a las localidades de naturaleza de los indigentes, diferenciando pobres verdaderos de los pícaros fingidos e imponiendo el sistema de licencias expedidas por justicias y párrocos. Se articula el socorro a vergonzantes a través de los diputados de pobres concejiles, se crea la figura del alguacil de pobres y desde la Monarquía se pretende encauzar la proliferación de fundaciones pías. Todo ello tuvo como resultado el fracaso de esta política restrictiva y paliativa, tanto por la dispersión de medios arbitrados como por la amplitud y complejidad del problema suscitado.

A mediados del siglo XVIII es abolida la legislación reguladora de la mendicidad bajo licencia, y se prefiere la creación o acondicionamiento de asilos, hospicios y casas de misericordia, que combinan fines caritativos y coercitivos. Se atisba en algún caso el deseo de los ilustrados por rentabilizar a este amplio espectro poblacional socialmente marginado y económicamente improductivo, pero en ningún caso adquirió el cariz de la Europa más avanzada, debido al anquilosamiento de la producción manufacturera y la falta de especialistas que constriñen este sector.

Los primeros siglos de la Edad Moderna en Ciudad Real estuvieron marcados por su decadencia. Todo el siglo XV asiste al paulatino despoblamiento de la ciudad, motivado por las periódicas persecuciones a judíos y moriscos, culminando con las repercusiones de la guerra de Sucesión castellana y el establecimiento del tribunal del Santo Oficio entre 1483 y 1485⁴. Las malas cosechas de 1493⁵, y las inundaciones de 1504⁶, aceleran el traslado definitivo de la Real Chancillería de Ciudad Real a Granada⁷, empobreciendo a la localidad tan ostensiblemente que se redujo al servicio del 1510⁸.

Fruto de estas sangrías económicas y humanas es su imparable proceso de ruralización urbana del Quinientos, a la que no permanece ajena ninguna institución local, como lo demuestra una consulta de gracia del monasterio de San Francisco al Consejo de Castilla, en la que se expone que «por la po-

⁴ Vid. H. BEINART: *Records of Trials of the Spanish Inquisition in Ciudad Real*, 2 vols. Jerusalem, 1977; y L. DELGADO MERCHAN: *Historia documentada de Ciudad Real (La Judería, la Inquisición y la Santa Hermandad)*. Ciudad Real, 1907.

⁵ Julio de 1493 (AGS, RGS, f. 127); cfr. L. R. VILLEGAS DIAZ: *Op. cit.*, p. 122.

⁶ La memoria colectiva de esta catástrofe fue recogida por P. DE MEDINA: *Libro de las grandezas y cosas memorables de España*. Alcalá de Henares, 1566, f. 83r.

⁷ Un memorial fechado en Ciudad Real el 5 de enero de 1500 informa sobre los daños causados por las inundaciones (AGS, CC. Pueblos, Ciudad Real, leg. 6; f. 63r).

⁸ Se redujo el servicio de 103.600 mrs. en 1500 hasta los 40.000 mrs. en 1510; cfr. J. M. CARRETERO ZAMORA: *Cortes, monarquía, ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época Moderna (1476-1515)*. Madrid, 1988.

breza de la ciudad eran tan tenues las limosnas que no bastaban aun para la sustentación de los religiosos»⁹.

Tampoco parece que el siglo XVII fuese un período de recuperación urbana, pese a la revitalización del mercado franco en 1623. Particularmente grave será la década de los ochenta, elevándose un memorial por el concejo manifestando.

«... la imposibilidad con que esta ciudad se alla de pagar sus Reales Servicios por aver proseguido en los encavezamientos desde el año de seiscientos y diez que tenia mas de dos mil vezinos y allarse oy con menos de ochozientos y estos muy pobres por aver faltado mas de ochocientos mil ducados de los caudales de cavalleros ricos que an fundado conventos y obras pias y casado sus hijos y hijas fuera desta ciudad con que esta totalmente arruynada a que se junta el aver asimismo faltando seis mercaderes los mayores contribuyentes siendo los tres portugueses que los // llevo presos el Santo Oficio de la Ynquisicion y los otros tres por homicidas otro de su trato an perdido la tierra y las haziendas en cuia ocasion (sobrevino) la baxa de la moneda...»¹⁰.

La epidemia de finales de 1684 redujo a la mitad el vecindario de Ciudad Real¹¹. Habrá que esperar hasta el siglo siguiente para asistir a una inversión de esta tendencia negativa, asistiéndose a una paulatina recuperación poblacional, rota cíclicamente por coyunturales pestes y malas cosechas.

La existencia en la ciudad de varios tribunales —Real Chancillería, Inquisición, Santa Hermandad, tribunal eclesiástico, justicia ordinaria, etc.—, actuó como polo de atracción de letrados y pleiteantes, estos últimos a menudo con escasos recursos económicos, y a veces campesinos desarraigados, unos y otros víctimas frecuentes de exacciones irregulares¹². Pero el núcleo urbano no actúa sólo como refugio de forasteros, sino que también genera sus propios pobres.

La permanencia de indigentes en la población sólo se explica por la existencia de una estructura de socorros a los necesitados, y la resignación de algunos de éstos a su estado. Auxilios a personas e instituciones serán articulados por la Iglesia local, asistiendo material y espiritualmente párrocos

⁹ AHN, Cons., leg. 4409, 30.

¹⁰ Comisión al regidor don Cristobal Treviño para elevar esta representación en la Corte. Ciudad Real, 9 de abril de 1681 (AHPCR, Prot. Not., leg. 204, ff. 64r-v). Dicho poder cristalizó en un memorial impreso presentado ese mismo año ante el Consejo de Hacienda (AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, 1.038).

¹¹ Vid. H. KAMEN: *La España de Carlos II*. Barcelona, 1987 (1.ª ed., 1980), p. 93.

¹² Buena muestra de tales irregularidades en Informe de la pesquisa de Martín de Córdoba a la Real Chancillería de Ciudad Real en 1501 (AGS, CC., leg. 2710), publicado por S. M. CORONAS GONZALEZ: «La Audiencia y Chancillería de Ciudad Real (1494-1505)», en *Cuadernos de Estudios Manchegos*, 8 (1978), pp. 109-139.

y conventos a los desventurados; por el concejo, creando un pósito a partir de 1580, amparando a huérfanos manteniendo casa de misericordia; por el corregimiento y la audiencia hermandina, destinando parte de sus penas pecuniarias a obras pías y al sustento de presos pobres; y, finalmente, por la caridad privada, a través de dádivas a pordioseros y vergonzantes, comidas en fechas señaladas¹³ o fundación de colegios y hospitales asignándoles rentas fijas para asegurar su pervivencia¹⁴.

En pleno Siglo de las Luces las carencias de tales arbitrios encuentra eco en los ayuntamientos; así en el cabildo de 1780 se debate el proyecto de la intendencia y la vicaria de construir un hospicio donde se recogieran mujeres y vagos para aplicar «sus brazos en fábricas de paños, lienzos y demás para propagar la industria y manufactura»¹⁵. El Hospital de la Caridad fue construido en 1786 con una asignación anual del Arzobispo de Toledo de 30.000 reales. La mala disposición del vecindario a contribuir en labores piadosas, se hace patente años después al tratar de atajar la epidemia de tercianas que diezma la población, evidenciándose que:

«... el arbitrio de la cuestión y colecta entre los pudientes halla la ciudad no es fácil produca efecto alguno, pues la demanda que se hace los martes para el hospital del refugio..., no produce apenas para mantener quatro camas de mugeres, y la que los dias de fiesta sale para los presos pobres de la carcel es mui poco lo que se recoge...»¹⁶.

La población, víctima de las malas cosechas de 1764 y del azote de la langosta, abrumada de impuestos y gabelas, y empobrecida por el menoscabo de juros o censos, se mostraba reacia a paliar carencias ajenas, empujándose a apuntar la creencia general de que las instituciones públicas deberían de asumir la mayor parte de estos costos.

¹³ Don Cristóbal de Mena y su esposa disponen en Ciudad Real, el 26 de junio de 1557, que se mantenga.

«... la costumbre e devoción que en cada un año en un día del por el primero de pasqua de Navidad e honor y reverencia del nacimiento de Nuestro Redemptor iesucrito de dar de comer a todos los pobres que acuden a la casa donde bibo..., pan y carne y vino suficiente...».

(AHN, Div. Consejos y Ciudades, leg. 44; 7, f. 126v).

¹⁴ Es interesante la evolución del hospital de la Concepción, sito entre las calles de la Palma y San Juan de Dios, fundados por los mencionados don Cristóbal de Mena y esposa para el amparo de sus parientes pobres. A la altura del siglo XVIII estaba desvirtuado por la relajación de sus porcionistas, el descuido de sus patronos y la depreciación de sus rentas compostas por censos y juros (AHN, Div. Consejos y Ciudades, leg. 44).

¹⁵ Ciudad Real, 25 de enero de 1780 (AMCR, Actas Capitulares, leg. 27; 2, f. 11).

¹⁶ Ciudad Real, 6 de enero de 1786 (AMCR, Actas Capitulares, leg. 27; 8, f. 6.)

2. LIMOSNAS DE LA HERMANDAD DE CIUDAD REAL. INTENTO DE CUANTIFICACION Y BENEFICIARIOS

Desde la última década del siglo VX hay referencias documentales de la práctica en la entidad manchega de distribuir dinero a instituciones religiosas, fundaciones pías y residentes en la ciudad necesitados de ayuda. Tradicionalmente se efectuaba esta labor caritativa el día de Nuestra Señora de la O, por el doble motivo de ser vísperas de la Pascua navideña y ser la festividad de la patrona de la Santa Hermandad, celebrándose en la inmediata parroquia de San Pedro oficios divinos con asistencia del cabildo en pleno, en memoria de las almas de los reyes y las de los hermanos fallecidos.

La hermandad talaverana socorría a los indigentes al menos desde 1453, aunque probablemente ya se vendría haciendo por esta corporación y por sus homónimas de Toledo y Villa Real.

Las ordenanzas del tribunal ciudarrealeno de 1435, 1485 y 1792 omiten citar esta labor de misericordia; las dos primeras por defecto, al ocuparse casi exclusivamente de regular su funcionamiento y erradicar las irregularidades en su seno; y la última por haber quedado desvirtuada, al quedar sólo la esporádica costumbre de dar aguinaldos a los miembros del cabildo, oficiales y a sus solicitadores en las cancellerías.

Únicamente han llegado a nosotros las memorias sobre las personas beneficiadas de la caridad hermandina la festividad de la Expectación —el 18 de diciembre— en los años de 1501, 1597, 1600, 1608, 1609, 1612 y 1618, excepcionalmente arbitrado entre el 7 y el 11 de agosto de 1616¹⁷, días antes de Nuestra Señora del Prado, patrona de la ciudad.

Lo usual es que se distribuyan limosnas la víspera o el mismo día dieciocho de diciembre, libradas de las arcas hermandinas por el mayordomo, auxiliado por un escribano, y eventualmente por el alcaide, cuadrilleros, o los mismos alcaldes. Normalmente se entregan en las casas y centros de acogida de los pobres, no faltando las dadas a mendicantes por las calles y las puertas de las iglesias.

La estructura de tales aportaciones, supervisadas por alcaldes y regidores, varía notablemente a lo largo de la Edad Moderna. Mientras en vísperas de la navidad de 1501 más de los dos tercios de la caridad se canaliza a través de instituciones religiosas vinculadas de una u otra forma a la Santa Hermandad Vieja: la catedral de Santa María del Prado, San Pedro, y Santiago, el monasterio de San Francisco y Santo Domingo; el convento de Santa María de Gracia; las ermitas de Alarcos, San Juan y San Sebastián; el beaterio de Juan de Torres; así como la cofradía de la Caridad, a partir de entonces la única entidad beneficiaria será el propio hospital hermandino, mediante propinas en metálico o en cargas de leña, repartiéndose algunas monedas entre sus acogidos.

¹⁷ AHN, Div. Hermandades, legs. 56, 8 y 23; 57, 3, 5, 6 y 9; 58, 3 y 1, respectivamente.

El resto del dinero es distribuido en cantidades que oscilan generalmente entre uno a ocho reales, repartidos a pobres vergonzantes, en su mayoría viudas —aludiéndose su estado civil o precedido su nombre con la fórmula «la de»— y personas a su cargo; monjas; beatas; doncellas solteras; ancianos; enfermos físicos —tullidos, ciegos, sordomudos, sífilíticos...— y enajenados mentales; ermitaños; sacristanes; pleiteantes; hidalgos empobrecidos; criados y esclavas; personal del propio tribunal como porteros, cuadrilleros, alcaides, pregoneros y sus viudas; pobres de solemnidad, caracterizados por el calificativo de «pobre» que acompaña a su nombre de pila o apodo; e incluso a trabajadores marginales, como cuchilleros, barberos, lavanderas, cabreros, empedradores, herradores, carniceros, esparteros, cazadores, etc. Es significativo que, a veces, se omita el nombre del destinatario de tales ayudas, registrándose únicamente su destino a personas o viudas honradas, sin especificar, para no dañar su reputación pública.

Excepcionalmente se desvió el dinero destinado a limosnas para paliar catástrofes de la población, lo que aconteció al menos en 1505, cuando se dio al ayuntamiento para «echar el agua de la dicha çibdad».

A partir de esa fecha la acción benéfica de la Santa Hermandad se articuló a través de su hospital, sufriendo esta tradición piadosa un proceso de transformación durante gran parte del siglo XVI al sustituir la caridad en dinero por una comida guisada la víspera de la navidad, hasta que en 1597 se determina explícitamente que

«... en lugar de la comida de pobres que en cada un año se acostumbra a dar a los pobres el día de Nuestra Señora de la O de la renta desta Santa Hermandad se den limosnas a pobres naturales desta çiudad»¹⁸.

Ya en el siglo XVII se consignan estos socorros entre los gastos de la corporación, principalmente los años donde la renta de la asadura, gravamen sobre el tránsito de ganados que constituyen su base financiera, resulta más favorable. Particularmente negativas para la renta hermandina fueron las décadas de 1620 y 1680; la primera de ellas coincide con la representación de la expulsión de los moriscos y la disminución de la cabaña transhumante, determinado ambas variables la caída de los ingresos inmobiliarios y de origen ganadero. En 1680 su anquilosamiento intitucional y la peste que diezma la comarca provoca que el mozo de las limosnas anuales concedidas entre 1689 y 1694 sean lo más exigüos de la centuria.

En el primer tercio del XVII se asientan en el gasto de la entidad algunas ayudas ocasionales a desamparados, como los sesenta y seis reales de limosnas libradas en 1610, o las distribuidas en 1636 que llegan a los ochenta

¹⁸ Este cambio estaría, probablemente, determinado por el proceso inflacionista del XVI (AHN, Div. Hermandades, leg. 56; 23, s.f.). En 1631 se consigna el reparto de carne y dinero a pobres de la ciudad.

y ocho reales de vellón. Igualmente, en 1632 se paga el alquiler de la cámara donde vive Amara Sánchez, ama de cría del pósito.

Excepcionalmente el socorro a indigentes es encubierto parcialmente bajo el aspecto de retribución por servicios prestados al tribunal. Así, reciben la atención de la corporación aguadores que asisten a sus ejecuciones, carpinteros que colaboran en la construcción del túmulo el día de Nuestra Señora de la O, algunos correos a pueblos cercanos, los maravedís repartidos entre los mendigos que concurren a la horca de Peralvillo, etc. En 1632 se dan cien reales a María Francisca, esposa de un carnicero, por cuidar a una niña del pósito; reiterando la ayuda en 1634 a la misma persona por trocear los cuartos de carne distribuidos entre los hermanos del Santo Instituto en navidad.

En el siglo XVIII las aportaciones monetarias que se repartían entre los vergonzantes estaban desvirtuadas, tal vez a causa de la crisis económica de la Hermandad manchega entre 1680 y 1715, tanto cómo porque la figura del pobre empieza a verse despojado de la dignidad de la que estaba investida con anterioridad, pasando a ser considerado un problema público y moral. Los dispendios ocasionados ahora con motivo de la navidad se reparten exclusivamente a los miembros activos del tribunal; presumiblemente una parte mínima se destinaria a viudas y pobres en 1736 y 1743¹⁹.

3. LA BENEFICENCIA INSTITUCIONALIZADA: EL HOSPITAL DE LA MEJORA

La Hermandad ciudarrealeña construyó, a finales del siglo XV, un pequeño hospital para acoger a pobres y enfermos ubicados en la calle de la Mejora.

Durante los siglos XIV y XV, cabildos, cofradías y personas acaudaladas se vieron empujados a erigir hospitales, hospederías y albergues y a esta corriente fundacional no fue ajeno el Santo Tribunal manchego.

Puede colegirse que la intención de contar con un establecimiento de este tipo ya estaría en la mente de los dirigentes hermandinos, tal vez tratando de emular a los Institutos Viejos toledanos, pero no fue hasta la reorganización de la audiencia ciudarrealeña llevada a cabo por Francisco de Maldonado, a instancia de los Reyes Católicos, cuando se impulsa esta obra de caridad. En Córdoba, el trece de julio de 1485 se preceptúa que:

«... por quanto el bachiller Fernan Peres de Monrreal por nosotros mandado embargo siertos mrs. que fizo alcance a los mayordomos que fasta an sydo de la dicha Hermandad, mandamos que los mrs. sean gastados, o distrybuidos en el ospital de la dicha Hermandad»²⁰.

¹⁹ En 1743 se asienta el reparto de 700 rs. del aguinaldo «para regalo y limosna», expresión similar a la empleada en 1736, cuando se destinan a este fin 730 rs.

²⁰ AGS, CC. Pueblos, Ciudad Real, leg. 6; 73, f. 2r.

Es decir, se asignan excedentes de la corporación para fundar una disposición benéfica, con el doble objetivo de cubrir el vacío existente en la ciudad y destinar a un fin piadoso unos fondos que pudieran haber sido malversados. Lo cierto es que dos años más tarde aún no se había cumplido dicha disposición²¹, y hasta 1489 no se adquirieron por ochenta y cinco mil maravedís unas casas sobre cuyos solares edificarlo²², aunque su construcción se demoraría unos años más.

A principios del XVI el hospital de la Mejora ya está levantado²³, y en diciembre de 1501 se asignaban ayudas a ancianas y pobres acogidos en él²⁴. Estos socorros vuelven a aparecer en las memorias sobre beneficiados de principios del Seiscientos, aludiéndose genericamente a auxilios al hospital o a sus encomendados.

Administrador del hospital es el Amo, elegido por el cabildo entre personas honradas de la ciudad, y del que sólo conocemos algunos de sus nombres y emolumentos, fijados en dos ducados anuales entre 1597-1619, a los que hay que sumar los cuatro ducados de aguinaldo navideño —parte de los cuales se destinan a comprar leña para el hospital—. A partir de entonces desaparece cualquier referencia a estos personajes, a pesar de que al menos entre 1669 y 1672 este edificio se rehabilitó parcialmente como hospital, al asentarse partidas para comprar esteras para pobres del hospital.

El Amo, o su ayudante femenina —tal vez su propia mujer—, estaba encargado de lavar la ropa, asistir a enfermos, barrer los cuartos, henchar los jergones y abastecer la cocina. Todos los gastos son asumidos por las rentas hermandinas, asignándose en el último tercio del XVI parte de las penas pecuniarias impuestas a los condenados por la Hermandad a sufragar su mantenimiento²⁵.

Anualmente el cabildo dispone que se lleven carros de leña, esteras y paja para los camastros, propiciando un sustento mínimo para quienes no pudiesen mendigar, reparte ropa, asistencia médica, compostura del pozo,

²¹ Zaragoza, 12 diciembre 1478 (AGS, RGS, f. 226r).

²² Medina del Campo, 17 de marzo de 1489 (AGS, RGS, f. 113). Cfr. J. M. SANCHEZ BENITO: *Santa Hermandad Vieja de Toledo, Talavera y Ciudad Real (siglos XIII-XV)*. Toledo, 1987, p. 227.

²³ I. HERVAS Y BUENDIA, en *Diccionario histórico, biográfico y bibliográfico de la provincia de Ciudad Real* (Ciudad Real, 1914), identificó erróneamente el hospital hermandino con el de San Juan de Dios, anejo a la sede de este tribunal.

²⁴ L. R. VILLEGAS DIAZ: *Op. cit.*, pp. 131-132.

²⁵ Se condena a Pedro Redondo a 2.000 mrs., «mitad para la camara de S. M. y en su nombre para gastos del hospital conforme a la costumbre inmemorial y probisión que para ello ai». Ciudad Real, 31 de marzo de 1575 (AHN, Div. Hermandades, leg. 27; 1, s.f.).

un entierro digno a quienes mueren bajo su techo²⁶, o su traslado al pueblo de su naturaleza²⁷, etcétera.

Periódicamente había que realizar desembolsos, a veces notables, para afrontar los desperfectos provocados por el paso del tiempo. A principios del XVII el estado del edificio era lamentable, informándose a los alcaldes entrantes en 1622 que «conforme a los alarifes el hospital desta Santa Hermandad esta caydo del y hundidos dos piezas y se va hundiendo lo demás»²⁸. Meses después se constata que su bodega estaba derrumbada inhabitable la cocina donde solían refugiarse los pobres, y sin rejas ni maderas sus ventanas. Desconocemos si entonces se compusieron tales desperfectos, pero con las rentas consumidas es inverosímil que se acometiese su necesaria reedificación.

Hay que esperar hasta 1634 para que se efectúen reparaciones en profundidad, dándose cerca de quinientos reales a Francisco del Castillo, maestro de obras de Caracuel; destinándose otros dos mil reales para igual fin en 1686. Desde esa fecha los arreglos son puntuales, apuntalando muros, reparando el quicio de la puerta principal, componiendo el entarimado de la techumbre o comprando candados para evitar que los mendigos pernocrasen en el local abandonado.

En 1742, coincidiendo con la recuperación de las rentas hermandinas, se emprende la reconstrucción del hospital. El dieciséis de octubre de ese año el alcalde marqués de Peñafuente dispone su rehabilitación «por averse arruinado y ser mui antiguo», ordenando su peritaje y la salida de la obra a concurso público. El 18 de octubre sale a puja, estimada en principio en 7.989 reales, siendo adjudicada en el maestro Juan García Maleta en 1.650 reales, más los gastos de herrero y carpintero —que a la postre elevaron su costo global a 9.274 rs.—²⁹. La edificación dura todo el 1743, quedando para el último semestre del año el arreglo del «miral», la recompostura del cuadro de Nuestra Señora de la Mejora, situado en un nicho encalado sobre la puerta principal, o la compra de aldabas y pasadores para puertas y ventanas, limpieza del pozo, etc. Desde entonces el cabildo se limitó a su conservación, reduciendo sus diligencias prácticamente el recorrido de sus tejados para evitar las goteras.

El nuevo edificio, levantando desde sus cimientos, queda deshabitado durante décadas y desprovisto de su antigua función benéfica. A finales del XVIII es reconvertido parte del inmueble para obtener ingresos, consignán-

²⁶ En 1597 se pagan 1.836 mrs. al tendero Andrés Muñoz por diez mortajas para los pobres del hospital (AHN, Div. Hermandades, leg. 56; 23, s.f.).

²⁷ En 1601 se da un real a una pobre que es llevada del hospital a Fernáncaballero (AHN, Div. Hermandades, leg. 57; 2, s.f.).

²⁸ Ciudad Real, 23 de octubre de 1622 (AHMCR, Caja 7, 202; f. 1r.).

²⁹ AHN, Div. Hermandades, leg. 59; 5, s.f.

dose en los ingresos del 1800 el cobro de sesenta y seis reales a Francisco Ortega.

«por el arriendo de un año cumplido en San Juan de junio de este de la tienda nueva que se formo en el hospital de la Mejora de este Santo Tribunal»³⁰.

4. EL SOCORRO A SUS DEPENDIENTES

La Santa Hermandad Vieja, cimentada institucionalmente en la Baja Edad Media, estableció desde su fundación un sistema de asistencia mutua entre sus miembros a semejanza de los gremios. La entidad ciudarrealena, que goza del apelativo de Santa por bula especial de Celestino V en 1295, no podía faltar a sus preceptos piadosos ni dejar de auxiliar a quienes se hallaban bajo su protección: ministros u oficiales sin recursos y sus familias, arrendatarios de sus inmuebles, etcétera.

Cuadrilleros y comisarios, brazo armado del tribunal, tienen asegurados el pago de sus gastos realizados por cuenta de la hermandad, no siendo extraño que se satisfagan los quebrantos ocasionados al ser encarcelados por las justicias locales.

A veces, entre los beneficiados por la caridad hermandina se hallaban algunos de sus colaboradores o sus parientes; así, en 1501 se entregan unos reales al portero Alonso López y a su mujer, a la esposa de Diego Escobar —antiguo portero del tribunal—, y a Constanza de Torres, casada con el pregonero. En 1619 se distribuyeron, igualmente diversas cantidades entre el alcaide Mateo de Piedrabuena, dos procuradores y dos cuadrilleros. Estas ayudas tienen caracter diferente a los aguinaldos navideños repartidos entre todos los hermanos y hermanas de la organización hasta finales del siglo XV; restringiéndose luego paulatinamente en los siglos XVI y XVII a los hermanos, oficiales, letrados y sus viudas; quedando ya en el XVIII como propinas a los miembros de su cabildo y tribunal, remitiéndose regalos a los solicitadores en Madrid y Granada. Estos dipendios, consistentes en reparto de velas, carne —carneros, perdices, conejos— y dinero, son objeto de recortes parciales por parte del Consejo de Castilla, máximo organismo fiscalizador de este tipo de entidades.

El tribunal sufragó «por vía de socorro», esporádicamente, a carceleros y verdugos³¹, adelantándoles parte de su salario anual; recompensándoles por su penuria o por tener más trabajo del habitual; proporcionándoles vi-

³⁰ AHN, Div. Hermandades, leg. 62; 5, s.f.

³¹ Juan Sastre y Juan Merino, entre otros ejecutores de la Santa Hermandad del siglo XVIII, también efectúan trabajos a cuenta de otras jurisdicciones, siendo frecuente el que se obliguen a trabajar como pregoneros o como peones públicos.

vienda; o bien incrementándoles, temporal o permanentemente, sus emolumentos.

El cabildo, excepcionalmente, eximió o aplazó el cobro de censos impuestos sobre su patrimonio urbano. En las cuentas presentadas en 1642 se asienta que se dejan de percibir las rentas debidas por Eujenio de Salcedo, Pedro Matínez y Pedro López por ser pobres³²; y en 1750 a tres arrendatarios «no se han podido cobrar por no tener vienes para ello»³³. Buena muestra de la actitud de la entidad es el siguiente caso. El seis de septiembre de 1774. Teresa Sánchez, «Cacheta», presenta un memorial, con la ayuda de un clérigo, exponiendo que hacía más de veinte años pagaba religiosamente los ocho ducados anuales por el arriendo de una casa-tienda sita en la plaza pública, alegando que su avanzada edad y enfermedad le impide hallar otro sustento que no obtenga mendigando, suplicando que se le perdone dicha cantidad; dos días más tarde se acepta su petición «por aora sin perjuicio que los reintegre biniendo a mejor fortuna»³⁴.

Por último, el tribunal costeará el entierro de sus oficiales más desfavorecidos — como sucede con el ex-alcaide Juan de Oreja, muerto en 1745—, llegando incluso a garantizar la celebración de misas por el alma de víctimas de delincuentes cuyos cuerpos no fuesen reclamados por familiares³⁵.

5. EL AMPARO DE LOS PRESOS SIN RECURSOS

La audiencia hermandina, como el resto de los tribunales del reino, está obligada moral y legalmente a proporcionar una asistencia adecuada a sus reos en todo momento, en su doble vertiente espiritual y material. Ordenanzas y disposiciones capitulares insiten en la regulación de dichas obligaciones respecto a los presos y sus carceleros, pareciendo ser prioritaria la atención a las necesidades espirituales, de la misma forma que el mundo sobrenatural está por encima del orden terrenal, en esta sociedad impregnada de la religiosidad tridentina.

A) Asistencia espiritual

Prácticamente desde el período fundacional hay un capellán en la Hermandad Vieja, oficiando misas en la mayoría de los actos solemnes del Santo instituto, confortando a los presos o ajusticiados y acompañando a los alcaldes en sus salidas, al menos a finales del siglo XV.

³² AHN, Div. Hermandades, leg. 58; 7, s.f.

³³ AHN, Div. Hermandades, leg. 59.16 s.f.

³⁴ Ciudad Real, 6 y 8 de septiembre de 1774 (AHN, Div. Herm., leg. 61, 2).

³⁵ En 1692 se pagan nueve misas por los abogados encontrados en Santa Cruz de Mudela, y en enero de 1693 se libran 200 rs. por cien misas en el convento de San Francisco por el alma de un hidalgo asesinado en Sierra Morena (AHN, Div. Hermandades, leg. 58; 12, s.f.)

Estos presbíteros, nombrados en principio por los alcaldes para presidir actos litúrgicos del instituto pasaron pronto a adquirir carácter permanente, siendo designados el mes de septiembre³⁶, quedando sujeto su nombramiento a las mismas formalidades que el resto de los miembros.

La capellanía hermandina suele ser vitalicia, recayendo a menudo en personas vinculadas familiarmente a los integrantes de la Hermandad. Estos clérigos deben celebrar misa en el oratorio todos los días feriados, a la que asisten obligatoriamente el alcaide con su familia y los reos; así mismo, previo a todo acto solemne del cabildo, se dice misa a la cual concurre el cabildo en pleno, los hermanos y los miembros del tribunal.

El capellán está obligado a visitar a los presos siempre que lo considere necesario, reconfortando a los enfermos y confesando a los detenidos, evaluando a quien convenga las recomendaciones que crea pertinentes. También asiste a las visitas a los calabozos llevadas a cabo cada una de las tres pascuas anuales.

Por todas estas atenciones, el clérigo percibe de la entidad un «situado» anual fijo, al que suelen acompañar propinas que cubren lo gastado en el culto —cera, vino, casullas, etc—. El importe cadencia y puntualidad de estos emolumentos oscilan a tenor de la disponibilidad de los fondos líquidos de la Santa Hermandad y del aumento de los precios.

Cuando el titular no puede celebrar los oficios divinos estipulados, se avisa para su cumplimiento a algún miembro del clero secular o regular de la ciudad, gratificándosele por cada uno de ellos con tres reales durante los siglos XVII y XVIII, y cuyo monto total es retraído del salario del capellán. Las sagradas formas del oratorio hermandino son proporcionadas por el sacristán de la parroquia de San Pedro.

La asistencia de los reos a la misa del oratorio, sito en la misma sede del tribunal, y a la cual llegaron a concurrir los presos de la cárcel real a finales del XVIII, fue aprovechado ocasionalmente para efectuar un registro a fondo de los calabozos. La existencia de un espacio destinado a culto en la galera propició irregularidades graves, como la que protagonizó un delincuente al pedir sagrado asiéndose al Copón en el momento de comulgar.

La atención espiritual a los detenidos adquiere su máxima expresión desde el instante que se dicta sentencia de muerte; el condenado es reconfortado unos días antes a la capilla, donde es confesado por el presbítero y reconfortado por los frailes, quienes le conminan a bien morir. En la ejecución, acompañan a la comitiva el mayordomo de la cofradía de la Caridad, y algunos clérigos atienden al desdichado en su hora final. La importancia de este aspecto es notable, pudiéndose dilatar la ejecución e incluso a conmutar la sentencia de muerte por no considerar al reo reconciliado con Dios, lo que

³⁶ El cabildo de la hermandad talaverana elige anualmente al capellán, por mayoría simple, el día de la Asunción, asignándole en 1749 un salario de 650 rs. de vellón.

aconteció al bandolero Juan Jiménez en Peralvillo, cuando tras haberse dado garrote a sus compañeros

«aviendose pedido con muchas ynstancias por el maestro Gabriel Resino cura de la parroquia de Santiago de la dicha Ciudad Real y otros religiosos que habian y que desde la dicha carcel al dicho sitio acompañaron y exortando a los dichos reos que no se executase la sentencia de muerte en el dicho Juan Jimenez afirmando que no iba dispuesto a morir como buen xptiano los dichos señores alcaldes mandaron suspender la dicha sentencia de muerte»³⁷.

Meses después, el criminal es llevado a galeras.

En caso de fallecimiento, tras fracasar los cuidados sanitarios prestados por cirujanos y médicos, la Hermandad se hace cargo del entierro y honras fúnebres, porporcionándoles una mortaja —normalmente un hábito religioso o un lienzo con el que cubrir el cuerpo—, costeando el sepelio en lugar sagrado y encargando sermones y aniversarios por su alma³⁸.

B) Asistencia material

Las ejecuciones sumarias del período fundacional dejaron paso, paulatinamente, al sistema procedimental penal abreviado durante la Baja Edad Media, y éste a la asunción de la ordenación legal ordinaria que rige los tribunales regios durante la Edad Moderna, mayor garante teórica de los derechos de las partes en litigio.

Desde 1485 tenemos constancia documentada de la existencia en Ciudad Real de una cárcel propia de la Hermandad Vieja³⁹. En ella serán eventualmente custodiados reos de otras jurisdicciones, mezclándose en sus mazmorras delincuentes de diversa condición⁴⁰.

El alcaide es el responsable directo de los reos. A este oficial, normalmente ratificado en su cargo, se le encarece que «trate a los reos con el amor, y caridad que es devido sin retrasarles sus sueldos, (y) asistiendoles en sus enfermedades»⁴¹. Debe dormir en la galera todas las noches, distribuyendo entre los detenidos una asignación diaria librada regularmente por el

³⁷ Ciudad Real, 23 de abril de 1660 (AHN, Div. Hermandades, leg. 35; 3, f. 92v).

³⁸ En 1744 se encargan veintiuna misas por el reo Cosme Damián (AHN, Div. Hermandades, leg. 59; 6, s.f.).

³⁹ Una descripción de la galera hermandina en M. F. GÓMEZ VOZMEDIANO: *Casística jurisdiccional de la Santa Hermandad Vieja de Ciudad Real en el siglo XVIII*, Memoria inédita de licenciatura. UCM, 1990, pp. 184-186.

⁴⁰ Francisco Fontecha, contrabandista de tabaco, basa su solicitud de fianza al hallarse detenido junto a gitanos y bandidos en la cárcel de la hermandad. Ciudad Real, 31 de agosto de 1771 (AHPCR, Prot. Not., leg. 561; ff. 82r-83v).

⁴¹ Ordenanzas de la Hermandad de Ciudad Real, 1792 (AHN, Códices, 933 B; f. 73r).

mayordomo⁴², cuyo importe varia de acuerdo a la carestía de los víveres, y que es doblada en caso de enfermedad.

El tribunal costea todos los gastos derivados de la asistencia médica a los presos enfermos, contando desde el siglo XVIII con un cirujano y un médico propio.

Se pretendía que al rigor de la detención no se añadiese la arbitrariedad de los carceleros, pero la insistencia con la que se ocupa del caso la legislación, la doctrina y las peticiones de cortes, muestran el estado penoso de unos reos que a menudo estaban en calidad de preventivos hasta la vista del juicio.

Sería innecesario insistir sobre la dureza del presidio durante el Antiguo Régimen, pero no está de más recordar las condiciones concretas de vida en la galera hermandina. Esta estaba aquejada de las mismas lacras que afectaban al resto de las cárceles: indisciplina, corruptelas, venalidad, inexistencia de separación entre reos de ditinto sexo ni delito, etc., pero el nivel de degradación de la prisión ciudarrealena nunca llegó a las cotas alcanzadas en otros centros penitenciarios de la Corona.

Con los acusados entre rejas se garantiza su presencia en el juicio, pero la complejidad y lentitud de las diligencias procesales alargaban el proceso durante meses o años, quedando a menudo la familia sin el individuo que aportaba la mayor fuente de ingresos, y sus bienes embargados⁴³.

Por su parte, el reo empieza a ser presionado por alcaldes y escribanos para que confiese su culpa; es apremiado por el alcaide o su ayudante para conciliar su favor mediante el soborno y conminado por sus compañeros de celda para que entregue las magras pertenencias que a podido sustraer del celo de comisarios o cuadrilleros; siendo punto de mira de los letrados que pretenden ganar su confianza. Así, el infortunado que cae en manos de la justicia se halla en un medio hostil de difícil salida, viendo frecuentemente mermada su salud, su hacienda y su honra.

Formalmente, la asistencia a los presos pobres estaba asegurada por la gratuidad del asesoramiento letrado, de la comida siempre que no pueda costarsela, ropa, esteras para los poyos en donde duermen, e incluso el mantenimiento de alguno de sus parientes desasistidos por su ausencia⁴⁴. También aparecen cubiertas sus necesidades sanitarias, mediante la visita

⁴² La periodicidad de tales entregas oscilan entre la semana, los diez o quince días, e incluso el mes.

⁴³ El cordobés Antonio de Morales eleva petición al tribunal para que de sus bienes embargados se alimente a sus tres hijas solteras. Ciudad Real, 19 de agosto de 1749 (AHPCR, Prot. Not., leg. 554; ff. 55r-56v).

⁴⁴ En 1648 se dan doce reales a la esposa de un recluso condenado a las minas de Almadén, y ese mismo año se ayuda con dinero a Ana de Yuste, madre del reo Agustín de Robles.

del cirujano, del médico o de alguna mujer piadosa, habilitando una sala especial o alquilando camas cuando se cree necesario.

Con motivo de festividades religiosas, como el día de la Expectación, el Jueves y Viernes Santo, Nuestra Señora del Prado, las vísperas navideñas, durante las elecciones o en el remate del arriendo del derecho de asadura se suele obsequiar a presos y alcaides con una mayor asignación económica, agasajándoles con pasteles, vino, queso, pan o carne⁴⁵.

Frente a la práctica corriente de imponer carcelajes u otras exacciones ilegales que demoraban la puesta en libertad de los condenados a penas pecuniarias se arbitró la cláusula de salvaguarda en los fallos para impedir tales excesos. La sentencia contra el paje Hernando de Montalvo dictamina su remate a galeras y vergüenza pública

«... mas le condenamos en las costas justas cuya tasación en nos reservamos y esto se entiende teniendo de que pagarlas porque sino no a de ser detenido a ellas en la dicha prisión»⁴⁶.

A pesar de los esfuerzos para corregir éstos y otros excesos, nunca será erradicadas completamente; y así en 1803 aún se abre expediente disciplinario al alcaide hermandino por exigir dinero a unos levos custodiados en la cárcel⁴⁷. Ya en la Edad Moderna, la documentación conservada nos deja entrever multitud de negligencias, como la permanencia de reos fuera de sus celdas la mayor parte del día; presos o sus parientes que recurren a la mendicidad por la insuficiencia e irregularidad de los recursos arbitrados⁴⁸; letrados recusados por suponerlos parciales; carceleros sobornados para aliviar la pesadumbre de las prisiones; muerte por enfermedad de algunos reclusos⁴⁹, y hasta suicidios de los más desesperados⁵⁰.

* * *

El presente artículo nos ha introducido en la realidad de la labor asistencial de la Santa Hermandad Vieja manchega, en la que se confunde paternalismo, piedad cristiana y obligación moral o legal de cubrir las carencias de

⁴⁵ En las cuentas presentadas en septiembre de 1684 se anota la pérdida de unas cabezas de ganado en el valle de Alcudia» y otras que se murieron de esta ciudad cuyos despojos se dieron a los presos de la cárcel» (AHN, Div. Hermandades, leg. 58; 12).

⁴⁶ Ciudad Real, 14 de marzo de 1595 (*Ibidem*, leg. 27; 9, s.f.).

⁴⁷ Ciudad Real, 23 de agosto de 1803. (*Ibidem*, leg. 54; 5, s.f.).

⁴⁸ Su monto diario va de los 24 mrs. del siglo XVI, al real y cuartillo estipulado en las ordenanzas de 1792.

⁴⁹ Los gastos de botica se reduce a algunos bebedizos, vinagre y aguardiente, aumentando su dieta con carne o bizcochos, y proporcionándole un mejor lugar de habitación.

⁵⁰ El gitano Cristóbal Reyes, no admitido para trabajar en Almadén y vuelto a su mazmorra, suplica al alcaide que no le grave con carcelaje. La noche del diez de febrero de 1708 se ahorca en su celda (*Ibidem*, leg. 40; 6, s.f.).

sus dependientes, con la necesidad de hacer patente el peso específico de la institución en la ciudad que la acoge.

Al demostrar su capacidad o diligencia en prestar auxilio a quien lo precisa, actúa como un mecanismo de prestigio social, reafirmando de esta forma su poder y afianzando su reputación en una época en la que adquiere su máxima expresión la pobreza, siendo la caridad el principal recurso para paliarla.

**MONTO DE LAS LIMOSNAS HERMANDINAS DISTRIBUIDAS
EN NAVIDAD**
(En reales de vellón)

<i>Años</i>	<i>rs.</i>	<i>Años</i>	<i>rs.</i>	<i>Años</i>	<i>rs.</i>
1491-92	255,17 (2)	1610-11	250	1639-40	650
	261 (1)	1611-12	250	1641-42	522
1494-95	300,9 (2)	1612-13	400 (4)	1642-43	639
1495-96	338,9 (2)	1616-17	200	1644-45	585
1497-98	237,9 (2)	1617-18	300	1645-46	515
1498-99	538,9 (2)	1618-19	305	1654-55	170
1501-02	482,22 (2)	1631-32	588,4	1675-76	600
1504-05	441,17 (2)	1632-33	558	1689-90	60
1597-98	200	1633-34	400	1691-92	65
1600-01	132	1634-35	248	1692-93	430
1602-03	358	1635-36	300	1735-36	770 (3)
1603-04	200	1636-37	600	1742-43	700 (3)
1608-09	220	1637-38	698		
1609-10	240	1638-39	900		

(1) Fuente: J. M. Sánchez Benito.

(2) Fuente: L. R. Villegas Díaz.

(3) Sin desglosar de la partida total.

(4) En mercancías de beneficiados sólo se contabilizan 142 reales de vellón.

DISTRIBUCION DE LIMOSNAS ANUALES DE LA HERMANDAD VIEJA DE CIUDAD REAL
(Entre paréntesis figura el número de beneficiados)

64

AÑO	PARROQUIAS			CONVENTOS			ERMITAS			COFRADIA	BEATORIO	HOSPITAL
	Sta. M. ^a del Prado	S. Pedro	Santiago	S. Francisco	Sto. Domingo	Sta. M. ^a de Gracia	Sta. M. ^a Alarcos	S. Juan	S. Sebastián	Sta. Caridad	Juan de Torres	Herman- dad
1501	2.000 m. (1)	2.902 m. (3)	300 m. (1)	2.500 m. (1)	500 m. (1)	500 m. (1)	500 m. (1)	600 m. (1)	300 m. (1)	500 m. (1)	300 m. (1)	22 r.

m. = maravedis r. = reales

AÑO	H O M B R E S									
	Hospital Hermandad	Ancianos	Enfermos	Criados	Relig. y dependtes.	Menes- trales	Pobres de solemnidad	Dependte. Tribunal	Huérfanos	Vergonzan- tes (s.e.)
1501	22 rs. (1)	—	14 rs. (6)	2 rs. (1)	2 rs. (1)	6 rs. (3)	9 rs. (6)	9 rs. (4)	4 rs. (2)	8 rs. (4)
1597	22 rs. (1)	11 rs. (4)	—	—	—	—	—	—	—	34 rs. (13)
1600	22 rs. (1)	—	—	—	—	4 rs. (1)	36 rs. (8)	—	—	34 rs. (13)
1602	22 rs. (1)	—	2 rs. (1)	—	2 rs. (1)	—	—	—	—	—
1608	22 rs. (1)	—	—	—	—	2 rs. (1)	1 rs. (1)	—	—	20 rs. (20)
1609	22 rs. (1)	—	3 rs. (2)	—	2 rs. (1)	—	8 rs. (2)	16 rs. (5)	2 rs. (1)	51 rs. (20)
1612	22 rs. (1)	—	—	—	—	2 rs. (1)	2 rs. (1)	2 rs. (1)	—	7 rs. (3)

Miguel Fernando Gómez Vozmediano

1616	22 rs. (1)	1 rs. (1)	—	—	—	—	—	—	—	30,5 rs. (12)
1618	100 rs. (1)	2 rs. (1)	6 rs. (3)	—	—	—	—	—	—	26 rs. (12)

M U J E R E S

AÑO	Ancianas	Enfermas	Doncellas	Monjas	Viudas y dependes.	Pobres de solemnidad	Beatas	Huérfanas	Vergonzantes (s.e.)	Criadas
1501	3 rs. (3)	12 rs. (9)	—	10 rs. (6)	26 rs. (14)	28 rs. (18)	7 rs. (4)	8 rs. (4)	28 rs. (19)	2 rs. (2)
1597	1 rs. (1)	—	—	—	95 rs. (47)	5 rs. (3)	—	1 rs. (1)	44 rs. (24)	—
1600	12 rs. (2)	8 rs. (1)	4 rs. (1)	—	12 rs. (5)	28 rs. (9)	—	12 rs. (3)	6 rs. (1)	—
1602	4 rs. (1)	4 rs. (1)	—	4 rs. (2)	95 rs. (21)	8 rs. (2)	8 rs. (2)	18 rs. (3)	184 rs. (48)	—
1608	8 rs. (1)	2 rs. (1)	4 rs. (2)	2 rs. (1)	55 rs. (25)	32 rs. (10)	8 rs. (4)	15 rs. (9)	101 rs. (44)	—
1609	—	2 rs. (1)	9 rs. (4)	4 rs. (2)	82 rs. (33)	2 rs. (1)	2 rs. (1)	5 rs. (3)	114 rs. (44)	2 rs. (1)
1612	3 rs. (2)	2 rs. (1)	—	—	101 rs. (45)	—	20 rs. (7)	4 rs. (2)	103 rs. (55)	2 rs. (1)
1616	—	3 rs. (3)	2 rs. (2)	—	76,5 rs. (45)	—	4 rs. (3)	6 rs. (4)	76,5 rs. (42)	—
1618	—	4 rs. (2)	15 rs. (10)	—	97 rs. (41)	—	19 rs. (5)	4 rs. (1)	110,5 rs. (48)	—